



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

JUEZ	JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Proceso	VERBAL. Lesiones sufridas en accidente de tránsito.	CC/NIT/TP
Demandante	MARIO DE JESUS GIL OSPINA Sin datos de E-mail ni teléfono	15.423.900
Apoderado	Dr. Santiago Arias Mejía <a href="mailto:santiagoarias78@gmail.com">santiagoarias78@gmail.com</a>	98.668.152 TP151.944CSJ
Demandada y llamada en garantía	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. <a href="mailto:impuestomundial@segurosmundial.com.co">impuestomundial@segurosmundial.com.co</a>	860.037.013-6
Representante legal	Juan Enrique Bustamante Molina	19.480.687
Abogado externo con facultades para conciliar	Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez (fls.212 vuelto) <a href="mailto:aorion@aoa.com.co">aorion@aoa.com.co</a>	98.542.134 TP 68.354CSJ
Abogado sustituto del Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez	Dr. Santiago Restrepo Arboleda, actúa como apoderado y representante legal de la aseguradora.	1.037.621.073 TP 270.031
Demandada y llamante en garantía	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN sigla C.T.M. COOTRANSMEDe <a href="mailto:dircontable@ctmcootransmede.com">dircontable@ctmcootransmede.com</a>	890.909.254-6
Representante legal	Jorge Alberto Zárate Montoya, hoy actúa el abogado Sergio Hernán Gómez Mazo.	71.638.581
Representante legal para asuntos judiciales de Cootransmede	Dr. Sergio Hernán Gómez Mazo <a href="mailto:dircontable@ctmcootransmede.com">dircontable@ctmcootransmede.com</a> <a href="mailto:dirjuridico@une.net.co">dirjuridico@une.net.co</a>	98.555.236 TP156.038CSJ
Demandada	EMMA JARAMILLO DE VILLA Sin datos de E-mail o teléfono <a href="mailto:dircontable@ctmcootransmede.com">dircontable@ctmcootransmede.com</a>	22.094.161
Apoderado	Dr. Daniel Riaga Gallón <a href="mailto:danielriaga@hotmail.com">danielriaga@hotmail.com</a>	1.128.279.277 TP 232.164 CSJ

Radicado	05001-31-03-001-2018-00477-00
Instancia	Primera
Decisión	Aprueba conciliación y por tal causal termina proceso.

En la fecha, veintiuno de enero de dos mil veintiuno, a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en audiencia con la finalidad de llevar a cabo la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso en el asunto de la referencia y de manera virtual por medio del programa C.S.J. LIFESIZE. En el cual quedará grabada en audio y video.

Abierto el acto efectivamente se conectaron a la audiencia las partes y sus representantes legales y judiciales arriba mencionados, a excepción de la codemandada Sra. Emma Jaramillo.

Luego conversaciones y planteamientos entre las partes y sus apoderados con la intervención del suscrito juez quien previamente les explicó de forma amplia y argumentada la dinámica de la conciliación, sus implicaciones, posibilidades y conveniencia, las partes llegan al siguiente acuerdo teniendo en cuenta que el señor apoderado de la codemandada también cuenta con facultad para conciliar.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO:**

- 1) La parte codemandada y además llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. representada por el Dr. Santiago Restrepo Arboleda, se compromete al pago de la suma de \$41'000,000= (cuarenta y un millones de pesos) al demandante (MARIO DE JESUS GIL OSPINA) los cuales serán consignados a la cuenta de ahorros Bancolombia No.1087309394-9 a nombre del Dr. SANTIAGO ARIAS MEJIA con cédula de ciudadanía No. 98.668.152 (apoderado judicial del Sr. GIL) la cual se hará por traslado electrónico en el término de los 20 días siguientes a la recepción de la documentación necesaria para el pago que deberá ser enviada de manera inmediata (Sarlaft, certificación bancaria del titular de la cuenta y copia de la cédula de ciudadanía)
- 2) La codemandada Sra. EMMA JARAMILLO DE VILLA con cédula de ciudadanía No. 22.094.161 se compromete al pago de la suma de \$8'000,000= (ocho millones de pesos) al demandante, los cuales serán consignados igualmente a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 1087309394-9 a nombre del Dr. SANTIAGO ARIAS MEJIA con cédula de ciudadanía No. 98.668.152 (apoderado judicial del Sr. GIL OSPINA) los días los días 22 de febrero de 2021 por la suma de \$4'000,000 y el día 23 de marzo de 2021 por igual suma de \$4'000,000, para un total de \$8'000,000=.
- 3) La empresa COOTRANSMEDE se compromete al pago de la suma de \$8'000,000= (ocho millones de pesos), los cuales serán consignados también a la cuenta ahorros Bancolombia No.1087309394-9 a nombre del Dr. SANTIAGO ARIAS MEJIA con cédula de ciudadanía No. 98.668.152 (apoderado judicial del Sr. GIL) los días los días 22 de febrero de 2021 por la suma de \$4'000,000 y el día 23 de marzo de 2021 por igual suma de \$4'000,000, para un total de \$8'000,000=.

**EL JUZGADO:** El acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en coordinación con sus respectivos apoderados judiciales se encuentra

acorde a las prescripciones sustanciales y soluciona total y cabalmente la controversia a que se refiere la demanda, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación, precisando que la presente acta presta mérito ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de los demandados en los términos y montos de la conciliación en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.

Se les pidió a los apoderados de las partes que manifestaran si estaban conformes con el acta y si la aprobaban en su totalidad y todos expresaron que estaban conformes. No es otro el objeto de la diligencia, se termina la audiencia y el proceso.

El Juez,



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 del Decreto 491 de 2020